



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: RM EXP. N° 17048/15 - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. BUENOS AIRES.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto Nro. 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución CONEAU N° 839 del 10 de octubre de 2013, el Expediente N°17048/15 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES ÁREA HISTORIA, efectuada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Filosofía y Letras, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 1165/03, N° 3143/99.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES ÁREA HISTORIA presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 839 del 10 de octubre de 2013 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES ÁREA HISTORIA.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 839 del 10 de octubre de 2013 al título de posgrado de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES ÁREA HISTORIA, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES ÁREA HISTORIA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Filosofía y Letras, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2016-00913397-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.

Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras

TÍTULO: DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES ÁREA HISTORIA

Requisitos de Ingreso:

Podrán aspirar al título de Doctor de la Universidad de Buenos Aires, quienes se encuentran en algunas de las condiciones siguientes:

- a) Graduados de la Universidad de Buenos Aires, con título profesional correspondiente a una carrera de CINCO (5) años de duración como mínimo. Los graduados de carrera de duración menor de CINCO (5) años, deberán reunir créditos suficientes, evaluados por la Comisión de Doctorado de la Facultad respectiva en la disciplina elegida para optar como postulante al Doctorado.
- b) Graduados de otras Universidades Nacionales, de Universidades provinciales y de Universidades privadas reconocidas por el Poder Ejecutivo Nacional con título semejante a los de esta Universidad y de Universidades extranjeras reconocidas por las autoridades competentes de su país. La admisión del candidato no significará en ningún caso la reválida del título de grado.
- c) Personas que no posean títulos Universitarios y que por sus méritos intelectuales y científicos sean aceptadas por el Consejo Directivo de la Facultad respectiva a instancia de la Comisión de Doctorado.

Detalles:

Se trata de un plan personalizado. El candidato deberá cumplir un total de OCHENTA (80) puntos, de los cuales TREINTA (30) puntos al menos deben ser cubiertos por seminarios de doctorado. De esos TREINTA (30) puntos, VEINTE (20) puntos al menos deberán ser cumplimentados con seminarios de esa Casa de Estudios. Los estudios de posgrado de otras Facultades de la Universidad de Buenos Aires o de otras Universidades serán evaluados en cada caso por la Comisión de Doctorado.

El candidato podrá acreditar hasta CUARENTA (40) puntos por reconocimiento de antecedentes académicos, distintos de los estudios de posgrado. Dichos antecedentes comprenderán actuaciones docentes universitarias y de posgrado pertinentes y de investigación incluyendo publicaciones.

La Comisión de Doctorado acreditará sobre la base de los antecedentes del candidato, los puntos que le corresponden. Asimismo le asignará las áreas en las cuales debe cumplimentar sus cursos y seminarios.

El plazo máximo durante el cual el aspirante podrá completar el Doctorado, incluida

la defensa de Tesis, será de SEIS (6) años desde la fecha de su admisión. Dicho plazo no podrá extenderse, excepto que se demostraran circunstancias que justifiquen la ampliación del plazo hasta DOS (2) años por única vez.

Evaluación final: Tesis de investigación con una defensa oral y pública.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Expte. N° 17048/15 - UBA - DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES ÁREA DE HISTORIA - Plan de Estudios

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.